



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA HISTORIA DE BOUZAS PARA LA ORGANIZACIÓN DA FIESTA DE LA BRINCADEIRA 2026.

REUNIDOS

De una parte, doña ANA MARÍA MEJÍAS SACALUGA, en su calidad de CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, PATRIMONIO, TECNOLOGÍA Y RELACIÓN CON LAS EMPRESAS, TURISMO Y JUVENTUD del Ayuntamiento de Vigo, en la representación legal del mismo, virtud de la Resolución de la Alcaldía de fecha 25.09.2025, se estableció el número, denominación y competencias de las áreas de gobierno y concejalía delegadas en las que se estructura la administración municipal, que atribuye en la Concelleira del área de Gobierno de Empleo, Patrimonio, Tecnología y Relación con las Empresas, Turismo y Juventud entre otras, la siguiente facultad de gestión de la Fiesta de la BRINCADEIRA.

De otra, doña VANESA DOMÍNGUEZ TERLEIRO con D.N.I. 53193829-G, en calidad de presidenta de la Asociación Amigos de la Historia de Bouzas de Vigo, C.I.F. G-27851070 y dirección social en la plaza Vila de Bouzas, nº 2 Vigo, en representación de la misma, según resulta de la documentación que figura en el expediente 9061-104.

Teniendo, luego, los comparecientes a capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el objetivo de este Ayuntamiento es prestar ayuda a la Asociación Amigos de la Historia de Bouzas de Vigo para contribuir a conseguir los objetivos que le son propios en el tocante al fomento de la participación activa de la ciudadanía y la celebración y conservación de eventos lúdicos surgidos de la iniciativa popular, que puedan ser considerados de interés social y económico para la ciudad, y en consecuencia:

- Conseguir una ciudadanía participativa y transformadora de su contorno, que consecución del avance de su calidad de vida y la cohesión social del municipio.
- Fortalecer el tejido asociativo que trabaja en el ámbito lúdico, sociocultural y vecinal
- Fomentar acontecimientos que promuevan la manifestación de valores culturales, sociales



y de espacios para la convivencia lúdica y de recreación en la tradición popular entre la ciudadanía, con especial consideración a sus características etnológicas y de especial atractivo comercial y turístico.

- Favorecer la cooperación entre el sector público y las entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de programas de actividades que complementen y/o suplan aquellas de competencia municipal.

- La promoción de la revitalización de la ciudad y en particular del Barrio Histórico de Bouzas, y por lo tanto impulsar actuaciones que permitan un mayor desarrollo económico de la zona, incluido el sector del Comercio.

Segundo.- La Fiesta de la BRINCADEIRA se comenzó a celebrar en el año 2012 y rememora el importante papel que tuvo Bouzas en la expulsión de las tropas francesas lo pones año 1809. En el año 2019 es registrada y pasa a organizarse por la Asociación Amigos de la Historia de Bouzas. La exclusividad del programa se considera acreditada en el proyecto presentado por la antedicha asociación, así como su interés público y social.

Tercero.- La Asociación Amigos de la Historia de Bouzas (G27851070), inscrita en el Registro Municipal de asociaciones con el nº/n.º 1362 en colaboración con el Ayuntamiento de Vigo, ven organizando desde el año 2012 la Fiesta de BRINCADEIRA, en la villa de Bouzas, con gran éxito organizativo y aceptación entre la ciudadanía y de difusión de la ciudad en diversos medios de comunicación, estando en condiciones de organizar la presente edición, conforme al presupuesto de ingresos y gastos recogidos en el expediente de este convenio.

Cuarto.- La exclusividad del programa se considera acreditado en la Memoria presentada por la entidad y que se encuentra recogida en el expediente de este convenio.

Quinto.- El Ayuntamiento de Vigo en su vigente presupuesto, en la aplicación presupuestaria 4320.4800004 prevé nominativamente la concesión de una subvención por importe de 30.000,00 € (treinta mil euros), a favor de la Asociación Amigos de la Historia de Bouzas para la organización de la Fiesta de BRINCADEIRA 2026. En la dicha actividad a subvencionar y en la subvención misma concurren singulares circunstancias de interés público, ya que se trata de una fiesta de gran arraigo en la ciudad. Su organización en todas las ediciones anteriores viene estando a cargo de la referida entidad, que ostenta los derechos de uso de la marca. Estas circunstancias impiden la convocatoria pública de la subvención y justifican su concesión directa.

El coste económico adicional que soporten los distintos servicios municipales, no cuantificados en la ejecución de este evento (agua, limpieza, suministro eléctrico, P. Civil, Policía Local, etc.) son gastos que están cubiertos en los contratos vigentes con cargo a los respectivos créditos del presupuesto general del Ayuntamiento, así como la no sujeción a



las tasas de la ocupación demanial por su consideración de especial interés o utilidad municipal conforme al establecido en la ordenanza fiscal nº 30 de este Ayuntamiento.

Sexto.- Conforme lalo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 26.1 de la Ley de Galicia 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el convenio será el instrumento adecuado para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Administración concedente, por lo que las partes acuerdan firmar el presente convenio de colaboración para regular los términos de la concesión de la subvención, que tiene como objeto la organización de la citada fiesta.

De conformidad a las precedentes consideraciones y dado el interés común de las partes firmantes en las que las dos tienen intereses coincidentes, y con fin de conseguir una mayor eficacia en la ejecución de las actuaciones, es por lo que firman el presente convenio de colaboración.

Séptimo.- El carácter cultural se encuentra entre las competencias atribuidas a los municipios en el artículo 25.2.m y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y a los municipios gallegos en el artículo 80.2.n de la Ley de Galicia 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.

Octavo.- El régimen jurídico de aplicación del presente convenio atenderá a los previstos en los artículos 22.2 y 28.1 y concordantes de la ley 38/2003 y su reglamento de desarrollo, así como los artículos 26.1 y 26.2 de la Ley de Galicia 9/2007, así como la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Noveno.- El artículo 72 de la Ley 7/1985 hace referencia a la conveniencia de la participación de entidades de carácter sociocultural como colaboradores en la organización de diversos programas y acontecimientos culturales, ofertados por las entidades locales.

Décimo.- La asociación Amigos de la Historia de Bouzas no está incurso en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley de Galicia 9/2007, a hallarse al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, según resulta de las declaraciones responsables y certificaciones que figuran en el expediente.

En base a las precedentes consideraciones y al interés cultural que para la ciudad de Vigo representa la Fiesta da BRINCADEIRA de la asociación de Amigos de la Historia de Bouzas, entre los días 9 a 11 de mayo de 2026 , el AYUNTAMIENTO y la dicha entidad convienen su colaboración en el ámbito cultural y la concesión de la referida subvención en base a los siguientes,



PACTOS

Primero.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular a colaboración entre las entidades firmantes en orden a la organización conjunta de la Fiesta de la BRINCADEIRA 2026, a celebrar los días 9 a 11 de mayo de 2026 en la plaza de la Venirla de Bouzas, y que persigue cómo principales fines:

- Dar a conocer la historia de la ciudad de Vigo
- Fomentar la participación de la ciudadanía de una forma lúdica
- Dinamizar cultural y socioeconómicamente la villa de Bouzas

Segundo.- Presupuesto y Financiación

La memoria económica que se adjunta al presente convenio, incorpora el presupuesto general de gasto e ingresos del programa objeto del **convenio** por un importe total de 51.407,32€, financiándose estos mediante las cercas de 30.000 € del Ayuntamiento de Vigo,

Tercero.- Proyecto de la Fiesta de la BRINCADEIRA de la Venirla de Bouzas

Se establece el programa de actuaciones conforme a la memoria descriptiva presentada por la Asociación firmante, (documentos nº260065243 y nº260069725), de fechas 23/03/26 y 25/03/26, que contempla la celebración de distintas actuaciones lúdicas y culturales, acompañadas de la instalación de diferentes puestos de productos gastronómicos y artesanos coincidentes con la finalidad del evento.

Cuarto.- Deberes de la asociación. Mecanismos de Asistencia Técnica

La asociación firmante se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Vigo en cuanto a la organización de la Fiesta de la BRINCADEIRA 2026, que tendrá lugar en la praza de la Vila de Bouzas los días 9 a 11 de mayo de 2026, conforme al programa que se adjunta al expediente, y concretamente a:

- 1º- Asumir toda responsabilidad concerniente a la organización de las actividades objeto del convenio, acercando toda infraestructura y equipo humano necesarios para tal fin, así como cumplir la programación que consta en el expediente. Todas las actividades serán organizadas por un equipo de profesionales dirigidos y/o



supervisados por la Asociación que actuará como interlocutor final ante la Concejalía. A tal fin la Asociación designará al personal más adecuado para la conformación del equipo que realizará los diferentes programas, en colaboración con las distintas áreas que conforman las actividades.

2º- Asumir todos los gastos y gestionar los pertinentes pagos que se deriven de la programación, realización y ejecución del programa y de este convenio, incluidos los referentes a los derechos de autor.

3º- Garantizar la instalación y equipaciones adecuadas al proyecto; dotar de material necesario con el fin de conseguir los objetivos previstos en el programa, así como la custodia y mantenimiento de aquel material que pueda ceder el Ayuntamiento para la dinamización de la Fiesta de BRINCADEIRA.

4º- Obtener todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de los espectáculos incluidos en este convenio. Asimismo, presentar la declaración responsable a la que hace referencia a disposición adicional cuarta de la Ley 9/2013, de 19 de diciembre, de emprendimiento y competitividad de Galicia, relativa la fiestas y verbenas populares organizadas por agrupaciones, asociaciones de vecinos/las o por comisiones de fiestas: *"Las fiestas y verbenas populares organizadas por agrupaciones, asociaciones de vecinos/las o por comisiones de fiestas requerirán la presentación de una declaración responsable dirigida al Ayuntamiento y formulada los pones representantes de la agrupación, asociación o comisión en la que se relate el programa de las actividades a realizar y las sus características. La declaración tendrá que acompañarse del compromiso de contratación de un seguro previsto en la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia o documentación acreditativa de la disponibilidad del mismo. Si las actividades contemplan el montaje de instalaciones sujetas la declaración responsable o a licencia a la que se refieren los artículos 40 y 42, esta será presentada o solicitada por la persona titular de la instalación"*

5º- Comenzar las actividades del programa a la hora anunciada al público, comprobando con antelación suficiente el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipaciones, y realizando las correcciones técnicas que resulten necesarias.

6º- Editar y distribuir el material gráfico divulgativo del programa. En todos los casos deberá acercar un mínimo de 20 ejemplares al Ayuntamiento diez días antes del comienzo del evento; este material tendrá que ser supervisado antes de su edición por el personal técnico del Servicio de Turismo y tendrá que incluir el logotipo del Ayuntamiento de Vigo, como patrocinador del programa.

7º- Coordinar con el Servicio de Turismo del Ayuntamiento todas las presentaciones y ruedas de prensa previstas en el objeto de este convenio y de su desarrollo.



8º- Abonar las tasas, impuestos y todos los demás gastos derivados de la realización de las actividades incluyendo la gestión y abonamento de la cantidad que corresponda por los derechos de autor que se generen por la programación.

9º- Responsabilizarse frente a cualquier daño que se cause a terceros con ocasión del desarrollo de las actuaciones comprendidas en el convenio, asumiendo la contratación de un seguro de responsabilidad civil que atienda cualquier accidente o incidente que se pueda producir en relación al desarrollo de las actividades.

10º- Contratar la elaboración de un Plan de Autoprotección que evalúe los riesgos que se puedan derivar de la ejecución del programa de actividades, cumpliendo con las recomendaciones que deriven del mismo.

11º- Velar por el cumplimiento de los horarios máximos de finalización de actividades y espectáculos establecidos por la normativa de aplicación. Asimismo, tendrán que cumplir con el estipulado en la Ley de Ruidos de Galicia, así como en las ordenanzas municipales y otra legislación al respeto.

12º- En relación a los puestos del mercado tradicional, la Asociación velará por el cumplimiento de la normativa de venta ambulante, de las condiciones higiénicas sanitarias y del montaje y puesta en funcionamiento de las instalaciones desmontable y atracciones recreativas, promoviendo a tal fin unas bases de participación e instalación de los puestos, bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; presentando a tal fin, y previo al inicio de la actividad, las respectivas declaraciones responsables firmadas los titulares de los puestos conforme cumplen con las condiciones de venta ambulante e higiénico sanitarias.

A tal fin, los productos y utensilios que se expongan en cada puesto respetarán las normas sobre higiene, seguridad y demás suposiciones impuestas por la legislación vigente. Igualmente, se asegurará de que los puestos que expendan bebidas alcohólicas expongan en lugar perfectamente visible para el público a prohibición de venta de bebidas alcohólicas la menores de edad, en cumplimiento de la ley de Galicia 11/2010, de 17 de diciembre, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas la menores de edad.

13º- Limpieza del espacio y entorno donde se desarrolla el mercado.

14º- Contratar los trabajos de instalación eléctrica, obtención de los boletines de industria y tramitación de los contratos de suministro eléctrico.

15º- Estar en comunicación permanente con el servicio de Turismo facilitándole con la antelación necesaria la información para la difusión y divulgación del programa de



actividades nos medios de comunicación del Ayuntamiento (web, APP, 010, RRSS, etc.)

16º- Presentarle al Servicio de Turismo la memoria de ejecución del programa de actividades y memoria económica conforme el estipulado en el pacto séptimo.

17º- Cualquier otra necesaria para el buen desarrollo del programa.

En general cumplir con los deberes consignados para las beneficiarias de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley de Galicia 9/2007.

Quinto.- Deberes del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1º. Conceder directamente a la Asociación Amigos de la Historia de Bouzas, una subvención por importe de 30.000,00 euros, con el objeto de colaborar al desarrollo de la Fiesta de la BRINCADEIRA 2026 que se financiará con cargo a los créditos consignados en el programa presupuestario de la Concejalía de Turismo, en la aplicación 4320.4800004 (BRINCADEIRA de Bouzas), del ejercicio económico del 2026. Para ediciones posteriores, las aportaciones del Ayuntamiento de Vigo se subordinarán a la existencia de crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

2º- Realizar el seguimiento del desarrollo del programa de actividades contempladas en este convenio.

3º - Gestionar el pago del importe de la subvención, tras el cumplimiento de los requisitos de justificación y conformidad necesarias.

4º- Prestar servicio de limpieza y recogida de basura en la zona de la celebración del evento

5º- Solicitar la presencia de los servicios de Protección Civil y Policía Local en aquellos lugares que sea necesaria a criterio de los responsables de los antedichos cuerpos.

6º- Colaborar en la promoción de los eventos con los distintos medios de comunicación y difusión municipales.

7º- Autorizar el uso del dominio público constituido por los espacios de las calles públicas que ocupen los puestos del mercado en el ámbito territorial de la fiesta que se indica en el plano que se adjunta al expediente, sin sujeción a las tasas establecidas por el Ayuntamiento por su consideración de la fiesta de "especial interés o utilidad municipal".

El Ayuntamiento no asume ningún compromiso distinto de los recogidos en el presente



convenio.

Sexto.- Pago de la subvención

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración o de entes públicos o personales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al AYUNTAMIENTO a obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar al de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Asociación Amigos de la Historia y Bouzas comunicará al Ayuntamiento a modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención (art. 11.d de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia), en particular los cambios o cancelaciones de elementos del proyecto de actividades, obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que modifiquen la financiación, en el momento en que tenga constancia de su disponibilidad o efectividad, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos; con el objeto de determinar la oportunidad de la autorización de la modificación o sustitución por otros programas, o bien proceder a la reducción del importe de la subvención concedida o reintegro.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (art. 17.3 de la citada Ley)

El Ayuntamiento gestionará el pago a la Asociación Amigos de la Historia y Bouzas por el importe de la subvención otorgada o resultante, luego de la realización de las actividades previstas en el objeto de este convenio y entrega del informe final con la rendición de la cuenta justificativa; previa aprobación de la aportación por la Xunta de gobierno Local, una vez firmado el presente convenio por ambas partes, emisión de los informes técnicos, y el conforme de la Concejala del área de Turismo.

El pago de la cantidad recogida en el pacto tercero de este convenio se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta corriente número ES30 0081 0506 0800 0165 3269 de la entidad bancaria Sabadell, de la que es titular la entidad beneficiaria, tras la justificación de las ayudas.



No obstante la beneficiaria podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 40% del importe total de la subvención propuesta, que será abonado a la beneficiaria mediante transferencia bancaria tras la aprobación de la resolución de adjudicación de la subvención, con el objetivo de poder afrontar los gastos iniciales que supone el desarrollo de las primeras fases del proyecto. A estos efectos y conforme al art. 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones a Asociación de Amigos de la Historia de Bouzas queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación de dicho pago, por ser una entidad fundacional sin ánimo de lucro con la finalidad de promoción de las fiestas locales.

De conformidad con el art. 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones a aportación municipal se configura como un importe cierto, entendiendo que queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebase el coste total de la actividad.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

La beneficiaria no podrá subcontratar con terceros a actividad subvencionada.

Séptimo.- Justificación de la subvención

En cumplimiento del deber impuesto por el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a La asociación Amigos de la Historia de Bouzas, está obligada a relacionarse de forma electrónica con las Administraciones Públicas.

Para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, deberá adjuntar la cuenta justificativa a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la sede electrónica <https://sed.vigo.org>.

A tenor del dispuesto en el artículo. 81 del reglamento de la Ley 38/2003, se establece el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de las subvenciones, con indicación de los trámites que deberán ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables, que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, del 17 y julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT)), resultando exigible a aportación de facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas en papel. En caso de que se acerque la documentación de forma



presencial, se requerirá su subsanación mediante su presentación electrónica.

La beneficiaria, deberá justificar antes del 1 de noviembre de 2026, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos por la concesión de la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos. A tal efecto, la cuenta justificativa a rendir deberá contener:

a) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones previstas en el presente convenio, con indicación de las actividades desarrolladas dentro del programa, datos de participación y asistente individualizados por evento y por cómputo global, memoria de prensa, registro fotográfico y audiovisual e informe de incidentes.

b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que incorporará:

- Balance económico con detalle de los gastos e ingresos finales y desviaciones con relación al presupuesto inicial.
- Relación numerada de todos y cada uno de los documentos justificativos que se adjunten con especificación de su fecha de emisión, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago.
- Facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas en papel.
- Las facturas deberán recoger el número de CIF, la fecha, número de factura y el IVA. Los documentos justificativos habrán de estar datados en el período objeto de este convenio. Las facturas cumplirán los requisitos establecidos para su expedición en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por lo que se regulan los deberes de facturación o las normas sobre la facturación electrónica equivalentes. En estas facturas se computará el gasto acreditado deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención del dicho impuesto. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, contendrán la correspondiente retención fiscal.
- De existir, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaron la actividad, acreditando su importe, origen y la aplicación de los dichos fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con la normativa de protección de datos, para la tramitación de este



procedimiento se consultarán los datos incluídos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

a) Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Agencia Tributaria de Galicia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios.

b) Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

En caso de que la Asociación se oponga expresamente la que el AYUNTAMIENTO compruebe si aquella se encuentra al corriente en sus deberes fiscales y para con la seguridad social y no sea deudora por resolución de origen de reintegro, la beneficiaria deberá acreditar estas circunstancias antes de proceder al pago, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, al amparo del artículo 31.7.y de la LG 9/2007. De no haber tal oposición expresa, el AYUNTAMIENTO recaudará estos documentos de oficio, tal como establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015.

Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitado respondan la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio económico del convenio, quedando excluidos los costes indirectos imputables a la actividad, los costes de funcionamiento común de la entidad, los de las atenciones protocolarias y representativas y los gastos en inversiones y adquisiciones de material, equipos y bien de naturaleza inventariable.

En ningún caso los costes de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se subvencionarán gastos financieros por encima del 1% del presupuesto del programa lo cual deberá ser aplicado por el centro gestor en el análisis de la cuenta justificativa.

La realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención y la adecuada justificación de la misma, será comprobada por el Servicio de Turismo del Ayuntamiento de Vigo. El personal técnico del Servicio de Turismo emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.



Octavo.- Difusión del carácter público de la financiación y de las actividades del programa

Cualquier que sea el medio de difusión, la Asociación Amigos de la Historia de Bouzas adoptará las medidas necesarias para publicitar adecuadamente y expresamente el carácter público de la financiación del programa por el Ayuntamiento de Vigo, sus actividades y funcionamiento; incorporando a tal fin el anagrama-logotipo de Ayuntamiento además de las leyendas indicadas por el Servicio de Turismo, en particular, en el material gráfico editado, en la página web en las presentaciones públicas, actividades soportes y demás recursos de difusión e información general que se produzcan sobre el evento, de acuerdo con Ayuntamiento.

Si en la financiación de las actividades o publicaciones intervienen otras entidades distintas del Ayuntamiento deberá acordarse con este la prelación y características de cada caso.

El diseño gráfico de publicaciones y de materiales de difusión, deberá ser enviado al Servicio de Turismo previamente a las impresiones. Asimismo, la Asociación Amigos de la Historia de Bouzas entregará el material de difusión suficiente, tanto para su conservación en el expediente de subvención, como para la difusión de la programación desde el Servicio de Turismo.

La difusión a los medios de comunicación de información sobre las actividades programadas (ruedas de prensa, difusión de noticias, informaciones, trabajos...) deberá estar previamente comunicada y acordada con el Ayuntamiento antes de su divulgación pública.

La Asociación Amigos de la Historia de Bouzas se compromete a la utilización de un lenguaje e imagen no sexista en los materiales de publicidad que emplee la asociación para la difusión de la actividad o evento. Igualmente se compromete la Asociación al empleo de imágenes no estereotipadas que visibilicen la aportación de las mujeres en las facetas públicas de la sociedad y no sólo en el campo personal o familiar.

La Asociación Amigos de la Historia de Bouzas facilitará al servicio de Turismo, con la antelación suficiente, toda la información sobre el programa en los formatos adecuados, con el fin de publicitarlo en todos los soportes municipales (web, 010, RRSS...).

En consecuencia con el establecido en la vigente ordenanza de la Normalización Lingüística del Ayuntamiento, la información sobre las actividades, especialmente en carteles y programas, estará íntegramente en idioma gallego, y tendrá que ser revisada por el Ayuntamiento de Vigo. En toda la información editada figurará el logotipo del Ayuntamiento de Vigo, en iguales condiciones y tamaños. El material editado deberá contar con la conformidad previa del Servicio de Turismo del Ayuntamiento de Vigo, y dispondrá de los depósitos legales que le correspondan.



Noveno.- Información

La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento e intervención General, Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la subvenciones.

Décimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro en los casos del artículo 33 de la LG 9/2007.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una disminución significativa de la actividad subvencionada, traducible a tener económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá el reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Décimo Primero.- Mecanismos de coordinación, seguimiento de la subvención y del convenio. Unidad Gestora.

El mecanismo de seguimiento de la ejecución de este convenio se establece en base a las memorias e informes que presente la entidad firmante y la presencia del personal técnico del Servicio de Turismo en las propias actividades programadas.

Décimo segundo.- Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia anual hasta el 31 de diciembre de 2026 y no será prorrogable.

Décimo tercero.- Modificación, denuncia, extinción y resolución de controversias

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio previa notificación escrita con una antelación mínima de 15 días.

El incumplimiento de cualquiera de los deberes contraídos en el presente convenio por una de las partes facilitará a la otra para resolverlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa de colaboración consulta, pero no así los deberes contraídos en este.

La Concejala del área de Gobierno de Empleo, Patrimonio, Tecnología y Relación con las empresas, Turismo y Juventud queda facultada para resolver las posibles controversias derivadas de la ejecución e interpretación de este convenio, así como para tomar iniciativas que contribuyan a su cumplimiento y desarrollo.

El convenio se extingue por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o



por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse prórroga
- b) El acuerdo unánime de los firmantes
- c) La resolución del convenio por esta causa podrá llevar la indemnización de los perjuicios causados si así se previó.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) El incumplimiento de la cualquiera de los deberes contraídos en el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para resolver el mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los deberes o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes a concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá llevar a la indemnización de los perjuicios causados si así se previera.

Décimo cuarto.- Cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará al dispuesto en el Título IV de la Ley de Galicia 9/2007 y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por lo que se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Décimo quinto- Protección de datos de carácter personal

La beneficiaria está informada de que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; de que la finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención objeto del presente convenio, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de Galicia 9/2007 en orden a la conclusión del proceso subvencional, por lo que su aportación es obligatoria.

Los dichos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con el previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo responsable de su tratamiento la Concejalía de área de Gobierno de Empleo, Patrimonio, Tecnología y Relación con las empresas, Turismo y



Juventud.

La beneficiaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Turismo del Ayuntamiento de Vigo.

Decimosexto. Derechos sobre la información y titularidad de los resultados

Los resultados fruto de este convenio, tales como documentales, catálogos, estudios y demás material obtenido de la realización de las actividades programadas, será de titularidad y uso común del Ayuntamiento y de la Asociación. Los resultados quedarán para futuras ediciones y ambas partes podrán utilizarlo en un futuro indistintamente.

El Ayuntamiento reservara el derecho de publicar los resultados, parciales o finales, obtenidos durante la ejecución del convenio, que, en todo caso, tendrán carácter público.

Cualquier transformación de los resultados del programa de colaboración conjunta requerirá el consentimiento de la Asociación Amigos de la Historia de Bouzas de las partes firmantes del convenio.

Décimo séptimo.- Participación de los colaboradores de la asociación

La firma de este convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier otra índole ente a Asociación y los profesionales a su servicio, que vayan a desarrollar las actividades previstas y el Ayuntamiento, de tal manera que a éste no se le podrá exigir responsabilidad ninguna, ni directa, ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

Decimoctavo.- Destinatarios y participación

La actividad objeto de este convenio está destinada al público en general, y el acceso a la misma será público y gratuito.

Décimo noveno.- Seguridad

La Asociación Amigos de la Historia de Bouzas deberá cumplir estrictamente el Plan de Autoprotección contratado, controlando la afluencia de público a los diferentes espacios de la fiesta y respetando los suyos aforos. Así incluso, velará por que todos los ocupantes de los puestos del mercado tradicional cumplan con el Plan de Autoprotección, debiendo tener especial cuidado en la localización de estos puestos y en los espacios de evacuación que se recomienden en caso de emergencia.

Vigésimo .- Publicación de convocatorias

En cumplimiento del establecido en la resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas



Públicas, y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en la su página web las subvenciones concedidas, según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones artículo 20.4 y 20.8.b.

Vigésimo primero.- Legislación aplicable

La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones y capítulo cuarto de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley de Galicia 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; Así como la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho personal.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en Vigo, en el lugar y fecha que se indican.

A Concejala del área
de Gobierno de Empleo,
Patrimonio, Tecnología y
de la Relación con las empresas,
Turismo y Juventud

La Presidenta de la Asociación de
Amigos de la Historia de Bouzas

Ana María Mejías Sacaluga

Vanesa Domínguez Terleiro

**SERVIZO
DE
TURISMO**

**CONCELLERIA DE ÁREA DE GOBERNO DE
EMPLEO, PATRIMONIO, TECNOLOGÍA Y
RELACIÓN CON LAS EMPRESAS, TURISMO Y
JUVENTUD**

**CONCELLO
DE VIGO**

